

RESOLUCIÓN No. 4131.010.21.0329 DE 2023.
(09 de mayo)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO Y TERCERO DE LA RESOLUCION No. 4131.010.21.1391 DE 2022, EN LOS CUALES SE ESTABLECIERON LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION ANUAL Y BIMESTRAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."

El Director del Departamento Administrativo de Hacienda y el Subdirector de Impuestos y Rentas, de conformidad con las competencias previstas en el Decreto 411.0.20.0673 de 2016 con sus modificaciones, El Decreto Extraordinario 4112.010.20.0416 de 2021 y, el Decreto Extraordinario 4112.010.20.0417 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que en la resolución No. 4131.010.21.1391 de 2022, se establecieron los lugares y plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias para la vigencia 2023 de los tributos en el Distrito de Santiago de Cali.

Que el artículo 7 del Decreto Extraordinario 411.2.010.20.0416 de 2021 prevé en relación con la Administración de los tributos *"Las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los tributos municipales radican en el Municipio de Santiago de Cali, las que son ejercidas por delegación a través del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales, así como de los servidores públicos en quienes se deleguen tales funciones."*

Que el artículo 37 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012 señala lo siguiente, con respecto a los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias:

"Artículo 37. Lugares y plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias: La presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares que para tal efecto señale el Subdirector de Impuestos y Rentas Municipales."

Parágrafo: para determinar los lugares de la presentación y pago de las declaraciones tributarias, la Subdirección de Tesorería de Rentas suministrará la información pertinente."

Que durante los meses anteriores, se han presentado una serie de inconsistencias en el sistema diseñado para la presentación y cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes en el Distrito de Cali, conllevando a que declararan contingencias técnicas a través de las resoluciones 4131.040.21.1.0174, 4131.040.21.1.0213, 4131.040.21.1.0225 entre otras.

Que a la fecha se siguen presentando las inconsistencias técnicas que conllevaron a la declaratoria de las contingencias anteriores, lo que ha impedido el cumplimiento formal de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, haciéndose necesario modificar el calendario tributario para el cumplimiento la presentación y pago del impuesto de industria y comercio anual y bimestral para la vigencia fiscal 2023 y año gravable 2022.

 SL

RESOLUCIÓN No. 4131.010.21.0329 DE 2023.
(09 de mayo)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO Y TERCERO DE LA RESOLUCION No. 4131.010.21.1391 DE 2022, EN LOS CUALES SE ESTABLECIERON LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION ANUAL Y BIMESTRAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la resolución No. 4131.010.21.1391 de 2022, el cual quedara así:

**IMPUESTO DE INDUSTRIA YCOMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE
AVISOS Y ESTABLEROS - PERIODO ANUAL Y BIMESTRAL.**

"ARTÍCULO SEGUNDO: PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ANUAL. La presentación y pago del impuesto de industria y comercio y su Complementario de Avisos y Tableros por el año gravable 2022 vigencia fiscal 2023, se efectuará en las fechas que se indican a continuación y teniendo en cuenta los ingresos netos del año gravable a declarar en Santiago de Cali, atendiendo el último dígito del NIT del declarante, sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

Contribuyentes Personas Naturales y Jurídicas con ingresos netos a declarar en Santiago de Cali, iguales o superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y dos Unidades Valor Tributario (131.952), así:

Si el último dígito del NIT es	Hasta el día
1 y 2	15 de mayo de 2023
3 y 4	15 de mayo de 2023
5 y 6	16 de mayo de 2023
7 y 8	16 de mayo de 2023
9 y 0	17 de mayo de 2023

Contribuyentes Personas Naturales y Jurídicas con ingresos netos a declarar en Santiago de Cali, iguales o superiores a treinta y dos mil novecientos noventa y ocho Unidades Valor Tributario (32.998) e inferiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y dos Unidades Valor Tributario (131.952), así:

Si el último dígito del NIT es	Hasta el día
1 y 2	17 de mayo de 2023
3 y 4	18 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN No. 4131.010.21.0329 DE 2023.
(09 de mayo)

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO Y TERCERO DE LA RESOLUCION No. 4131.010.21.1391 DE 2022, EN LOS CUALES SE ESTABLECIERON LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION ANUAL Y BIMESTRAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.”

5 y 6	18 de mayo de 2023
7 y 8	19 de mayo de 2023
9 y 0	19 de mayo de 2023

Contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos netos a declarar en Santiago de Cali, inferiores a treinta y dos mil novecientos noventa y ocho Unidades Valor Tributario (32.998), así:

Si el último dígito del NIT es	Hasta el día
1	23 de mayo de 2023
2	24 de mayo de 2023
3	25 de mayo de 2023
4	26 de mayo de 2023
5	29 de mayo de 2023
6	30 de mayo de 2023
7	31 de mayo de 2023
8	01 de junio de 2023
9	02 de junio de 2023
0	05 de junio de 2023

Parágrafo Primero: Para el cálculo de los rangos de ingresos gravados en el distrito de Santiago de Cali, téngase como valor de referencia la Unidad de Valor Tributario – UVT del año gravable 2.022

Parágrafo segundo: Para la presentación y pago de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, estese a lo preceptuado en la Resolución No. 4131.040.21.0506 de 2022 a través de la cual se establecieron los mecanismos electrónicos para el diligenciamiento, firma, presentación y pago de la Declaración del Impuesto de Industria y Comercio en el Distrito de Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo tercero de la resolución No. 4131.010.21.1391 de 2022, el cual quedara así:

“ARTÍCULO TERCERO: PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN BIMESTRAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. La presentación y pago bimestral del impuesto de industria y comercio y su Complementario de Avisos y Tableros del año gravable 2023, se efectuará en las fechas que se

RESOLUCIÓN No. 4131.010.21.0329 DE 2023.
(09 de mayo)

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO Y TERCERO DE LA RESOLUCION No. 4131.010.21.1391 DE 2022, EN LOS CUALES SE ESTABLECIERON LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION ANUAL Y BIMESTRAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.”

indican a continuación, atendiendo el último dígito del NIT del declarante, sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

Si el último dígito del NIT es	Bimestre enero – febrero de 2023 hasta el día	Bimestre marzo – abril de 2023 hasta el día	Bimestre mayo – junio de 2023 hasta el día
1 y 2	23 de mayo de 2023	30 de mayo de 2023	24 de julio de 2023
3 y 4	24 de mayo de 2023	31 de mayo de 2023	25 de julio de 2023
5 y 6	25 de mayo de 2023	01 de junio de 2023	26 de julio de 2023
7 y 8	26 de mayo de 2023	02 de junio de 2023	27 de julio de 2023
9 y 0	29 de mayo de 2023	05 de junio de 2023	28 de julio de 2023

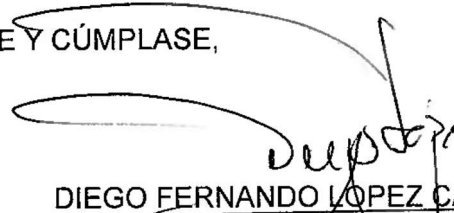
Si el último dígito del NIT es	Bimestre julio – agosto de 2023 hasta el día	Bimestre septiembre – octubre de 2023 hasta el día	Bimestre noviembre – diciembre de 2023 hasta el día
1 y 2	25 de septiembre de 2023	24 de noviembre de 2023	22 de enero de 2024
3 y 4	26 de septiembre de 2023	27 de noviembre de 2023	23 de enero de 2024
5 y 6	27 de septiembre de 2023	28 de noviembre de 2023	24 de enero de 2024
7 y 8	28 de septiembre de 2023	29 de noviembre de 2023	25 de enero de 2024
9 y 0	29 de septiembre de 2023	30 de noviembre de 2023	26 de enero de 2024

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali.

Dada en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


SANTIAGO HUNG DUQUE
Director
DEPARTAMENTO DE HACIENDA


DIEGO FERNANDO LOPEZ CARDONA
Subdirector
Impuestos y Rentas Municipales

Proyectó: John Mario Mendoza Jimenez – Asesor Jurídico Tributario - contratista D.A.
Revisó: Diego Fernando López Cardona – Subdirector de Impuestos y Rentas.
Santiago Hung Duque – Director Departamento Administrativo de Hacienda.